



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 35 Secc. I

Jueves 30 de Octubre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto mediante el cual se establecen los beneficios fiscales al efectuar el pago de derechos de revalidación de placas vehiculares y de otras contribuciones omitidas, dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025. • **SERVICIOS DE SALUD DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926005961-048-2025. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 33. • **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Estatal No. LPO-926054987-042-2025. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Retiro Voluntario del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo del plan y programa de estudios Curso de Asistente Administrativo y Secretarial que impartía el Colegio Guadalupano de Comercio. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites catastrales que se realizan ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** • Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, órgano público desconcentrado de la Secretaría de Salud Pública. • **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926024987-003-2025. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Licitación Pública Internacional Abierta No. LPA-926055986-106-2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 79, fracciones I y XIX de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5 y 49, fracción II del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 14 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Tomo CXCVI, Número 48, Sección IV, el Decreto número 20, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales.

Que, en el Decreto antes citado, se reformó el antepenúltimo párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado, estableciéndose que el pago de los derechos por revalidación anual de placas se efectuará durante los tres primeros meses del año de calendario que corresponda para todo tipo de placas.

Que los artículos 312, numerales 1, inciso b) y 2, inciso b); 313 numeral 2 y 317, numeral 2, de la Ley de Hacienda del Estado; disponen que por la revalidación anual de placas extemporáneas se pagará un adicional sobre el gravamen anual y que el incremento por pago extemporáneo no causará impuestos adicionales, quedando de la siguiente manera:

- 1.- Hasta tres meses de su vencimiento, 25% del gravamen anual.
- 2.- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 50% del gravamen anual.
- 3.- Más de seis meses y hasta nueve meses de su vencimiento, el 75% del gravamen anual.
- 4.- Más de nueve meses, de su vencimiento, el 100% del gravamen anual.

Que, de igual manera, en el caso de que los pagos de derechos por revalidación anual de placas vehiculares y de contribuciones estatales no se efectúen dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales estatales, así como cuando los pagos en parcialidades autorizados mediante convenios no se realicen en las fechas convenidas; las personas contribuyentes estarán obligadas a pagar accesorios por los pagos extemporáneos de tales conceptos, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 Bis; 26; 78 Bis; 82; 89 y 89 Bis del Código Fiscal.

Que, es de interés del Gobierno del Estado efectuar acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía, tanto de las familias sonorenses como de los comercios e industrias establecidos en el Estado, una de ellas es otorgar alternativas para que las personas contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales derivadas de las contribuciones causadas durante el ejercicio fiscal del año 2025 y anteriores, evitando que se le dé el

tratamiento fiscal de pagos extemporáneos; motivo por el cual, se considera oportuno emitir el presente Decreto, con la finalidad de diferir la época de pago de derechos en materia de revalidación anual de placas vehiculares, así como de otras contribuciones estatales, para los efectos de que los pagos que se efectúen dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se consideraren oportunos y espontáneos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS FISCALES AL EFECTUAR EL PAGO DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS VEHICULARES Y DE OTRAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Los pagos de los derechos por revalidación anual de placas vehiculares, a que se refieren los artículos 312, numerales 1, inciso b) y 2, inciso b); 313 numeral 2 y 317 numeral 2, de la Ley de Hacienda del Estado, causados en el ejercicio fiscal 2025 y anteriores, que se realicen en su totalidad y en una sola exhibición, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se considerarán espontáneos, teniéndose por cumplida de manera oportuna la obligación fiscal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para aplicar el beneficio fiscal antes señalado habrá de cumplirse con los requisitos de fondo y forma que en su momento se establecieron en las Reglas de Carácter General que fueron publicadas el 07 de noviembre de 2019, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCIV, Número 38, Sección III.

ARTÍCULO TERCERO. Tratándose de convenios de pago en parcialidades de créditos fiscales estatales vigentes, a que se refieren los artículos 78 y 78 Bis del Código Fiscal, celebrados en el ejercicio fiscal del año 2025 y en ejercicios anteriores, cuyos adeudos sean cubiertos, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se otorgará un descuento del 100% (cien por ciento) en los recargos generados.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de contribuciones omitidas en materia de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, a que se refieren los artículos 213 al 221 BIS-2 de la Ley de Hacienda del Estado, generadas en el mes de septiembre del ejercicio fiscal del año 2025 y en ejercicios anteriores, que sean cubiertas en su totalidad y en una sola exhibición, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se otorgará un descuento del 100% (cien por ciento) en los recargos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Tratándose de contribuciones omitidas para efectos del pago de derechos por revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado, de jurisdicción estatal o municipal, a que se refiere el numeral 2 del artículo 320 de la Ley de Hacienda del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2025 y ejercicios anteriores, que sean cubiertas en su totalidad y en una sola exhibición, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se otorgará un descuento del 100% (cien por ciento) en los recargos generados.

ARTÍCULO SEXTO. Tratándose de contribuciones omitidas para efectos del Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, por los ingresos obtenidos por personas físicas o morales que, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, operen el servicio público de transporte de personas en el ámbito estatal o municipal, a que se refieren los artículos 69 fracción II; 71 fracción IV; 74; 77 fracciones II y III; 93 y 94 de la Ley de Hacienda del Estado, generadas en el mes de octubre del ejercicio fiscal del año 2025 y ejercicios anteriores, que sean cubiertas en su totalidad y en una sola exhibición, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se otorgará un descuento del 100% (cien por ciento) en los recargos generados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Tratándose de contribuciones omitidas para efectos del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, a que se refieren los artículos 5 al 13 de la Ley de Hacienda del Estado, generadas en el mes de septiembre del ejercicio fiscal del año 2025 y anteriores, que sean cubiertas en su totalidad y en una sola exhibición, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se otorgará un descuento del 100% (cien por ciento) en los recargos generados.

ARTICULO OCTAVO. Tratándose de contribuciones omitidas para efectos del pago de derechos por la revalidación anual y canje de la licencia para venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a que se refieren las fracciones II y VIII del artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, generadas en el ejercicio fiscal del año 2025 y anteriores, que sean cubiertas en su totalidad y en una sola exhibición, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se otorgará un descuento del 100% (cien por ciento) en los recargos generados.

ARTÍCULO NOVENO. Los beneficios a que se refiere el presente Decreto no otorgan a las personas contribuyentes el derecho a devolución, acreditamiento o compensación alguna, ni será aplicable en los accesorios, a excepción de los recargos, en caso de que estos se hayan causado con antelación a la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los beneficios a que se refiere el presente Decreto serán aplicables siempre y cuando se trate de contribuciones respecto de las cuales no se encuentre en proceso el ejercicio de las facultades de comprobación y/o, en su

caso, no se encuentren determinadas en una resolución definitiva, ni se encuentre en trámite algún medio de defensa administrativo y/o contencioso.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de noviembre de 2025, previa publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del año 2025.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO SÁNCER RAZO,
SECRETARIO DE GOBIERNO

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LPA-926005961-048-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Calzada de los Ángeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02, los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica.

Licitación Pública Nacional Electrónica No.	LPA-926005961-048-2025
Fecha de publicación en CompraNet Plus Sonora	28/10/2025, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Desarrollo de Sistema de Software
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	05/11/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2025, 10:00 horas
Fallo	13/11/2025, 14:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2025

ATENTAMENTE

Lilian Navarro

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
MTRA. LILIAN MARGARITA NAVARRO LUCERO



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 33 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter estatal, para la adjudicación de contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos					
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones		
LPO-926006995-088-2025	07 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas	10 de noviembre de 2025 a las 12:30 horas	11 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas	18 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas		
Plazo de ejecución	Inicio estimado		Capital contable mínimo requerido			
90 días naturales	24 de noviembre de 2025		\$510,000.00			
Costo de las bases	Lugar y descripción del servicio relacionado con la obra pública					
\$2,016.00	SUPERVISIÓN EXTERNA, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFÍA PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DE MALECÓN SAN CARLOS, EN LA LOCALIDAD SAN CARLOS (SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS), MUNICIPIO DE GUAYMAS.					

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos					
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones		
LPO-926006995-090-2025	07 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas	10 de noviembre de 2025 a las 08:30 horas	11 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas	18 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas		
Plazo de ejecución	Inicio estimado		Capital contable mínimo requerido			
120 días naturales	24 de noviembre de 2025		\$2,915,000.00			
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra pública					
\$4,029.00	REHABILITACIÓN DE MUSEO LA BURBUJA, UBICADO EN EL BOSQUE URBANO "LA SAUCEDA" (PRIMERA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO.					

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) SH-ED-25-306 de fecha 03 de septiembre del 2025 y SH-ED-25-357 de fecha 24 de octubre del 2025 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-llicitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pago de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier agencia y/o sub agencia fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."

La(s) visita(s) al sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el (los) día(s) y la(s) hora(s) indicada(s) anteriormente (LPO-926006995-088-2025) partiendo de las oficinas del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y (LPO-926006995-090-2025) partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de esta Secretaría.

La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizará en la sala de licitaciones de esta Secretaría, ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto no. 3; en la fecha y hora señaladas con anterioridad.

Blvd. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. I • Jueves 30 de octubre de 2025



GOBIERNO
DE SONORA

**INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

5. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

6. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

La presente licitación es mixta, por lo que la entrega de la(s) propuesta(s) podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:

En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán presentar por fuera del mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalados para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2025

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Bvd. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. I • Jueves 30 de octubre de 2025



GOBIERNO
DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-042-2025
CONVOCATORIA No. 016

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases*	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-042-2025	\$2,686.00	24 de octubre de 2025	23 de octubre de 2025 a las 09:00 hrs.	24 de octubre de 2025 a las 10:00 hrs.	31 de octubre de 2025 a las 10:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido		Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	
\$2,000,000.00		TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO NAHUIBAMPO - LOS ESTRADOS DEL KM 30+110 AL 30+168, EN EL MUNICIPIO DE ÁLAMOS; TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO NAHUIBAMPO - LOS ESTRADOS DEL KM 31+113 AL 31+249, EN EL MUNICIPIO DE ÁLAMOS.		24 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. La autorización para inicio de procedimientos de licitación hasta el contrato de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-25-333 de fecha 02 de octubre del 2025, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafax Moyllers Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

6. La presente Licitación se llevará a cabo de manera **MIXTA**, por lo que la entrega de propuestas podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:

En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalados para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo, el recibo de pago de bases, en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <http://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberá anexar al mismo el recibo de pago de bases, en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

7. No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. Dicha DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DE FORMA PRESENCIAL O ELECTRONICA EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR SU PROPUESTA ANTES MENCIONADA, DEBERAN ACREDITAR EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis, C.P. 83160

Teléfono: (662) 2677187, Hermosillo, Sonora / www.juntadecaminos.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS
**INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA**

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).- Declaración de Integridad; F.6).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; F.7).- Escrito que se conduzcan con ética; F.8).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción ; F.9).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.10).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; F.11).- Pacto de integridad; F.12.-Copia de Recibo por la compra de bases, además en lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en commento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría de Anticorrupción y buen Gobierno y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 16 de octubre del 2025.

Alentamiento

ING. EDUARDO ANTONIO VALDECÓ TRAGEDA
DIRECTOR GENERAL
Pública

Bvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis. C.P. 83160
Teléfono: (662) 2677187, Hermosillo, Sonora / www.juntadecaminos.sonora.gob.mx



Hermosillo, Sonora a 1 de octubre de 2025

Expediente de Retiro Voluntario No.: 2025DGEMS-FT-01-RETIRO

RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

PERSONA FÍSICA: Profa. Blanca Estela Salido Vega

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Colegio Guadalupano de Comercio

En atención a su solicitud ingresada en fecha **29 de agosto del 2025**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 7º, 15º, 21º, 29º, 30º, 31º, 34º, 35º, 44º, 45º, 46º, 83º, 115º, 148º, 147º, 148º, 149º y 150º de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º fracciones VIII, X, y XI, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 144º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; ACUERDO número 03/01/18 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de formación para el trabajo; 5º fracción XXXI y 20º fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como el precepto tercero del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a la o el Titular de las Subsecretarías de Educación Básica y de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47, Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **Autoriza el Retiro Voluntario del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de Formación para el Trabajo** a la plan y programa de estudios de **Curso de Asistente Administrativo y Secretarial, Modalidad Escolarizada**, que se imparte en el domicilio ubicado en: **Av. Guerrero No. 309 Pte, Colonia Centro, Navojoa, Sonora**, conforme a lo siguiente:

889	Curso de Asistente Administrativo y Secretarial	Escolarizada	NO. 14 SECC. I 18/02/2016
-----	---	--------------	------------------------------

De conformidad con el artículo 148º de la Ley General de Educación y el ACUERDO número 03/01/18 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de formación para el trabajo, el presente Retiro Voluntario de los dos Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo surte efectos a partir del vigente a partir del **30 de septiembre de 2025**, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para suplir la validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Dr. Rodolfo Basurto Álvarez
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez, Director de Incorporaciones, Revalidación y Equivalencias de Media Superior

Validó: Lic. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas, Directora General de Educación Media Superior

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CURSO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTÍÓ LA PERSONA FÍSICA BLANCA ESTELA SALIDO VEGA POR CONDUCTO DE COLEGIO GUADALUPANO DE COMERCIO.



EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.- Cumplir con lo previsto en el artículo 148º de la Ley General de Educación; los artículos 143º, 144º, 145º y 167º fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionararse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;**
- IV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programas de estudio retirado en este acto**, para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Sistema de Información y Gestión Académica de los Estudiantes de Educación Media Superior y Superior (SIGA-EMSS) de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Sonora; y para los demás sistemas correspondiente;
- V.- **El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución**, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.
- VI.- El prestador del servicio educativo se obliga a **no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso** para el Plan y Programas de Estudio que se retira en el presente acto.
- VII.- El particular se obliga a **seguir impartiendo el Plan y Programas de Estudio** objeto del presente acto, **únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos** en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudios y se les expida el Certificado de Estudios o Diploma, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- VIII.- **Los Certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Diploma, según corresponda**, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudios objeto del presente acto, **mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados** en términos de la Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado de Sonora.
- IX.- La persona moral entregará a la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.
- X.- La persona moral entregará a la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programas de Estudio a los cuales **se les expidió** el Certificado de Estudios y Diploma, según corresponda.
- XI.- La persona moral entregará a la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programas de Estudio, a los cuales **aún no se les ha expedido** el Certificado de Estudios y Diploma, según corresponda.
- XII.- La persona moral entregará a la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programas y a solicitud de éstos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- XIII.- En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio que tenía autorizado a la misma, para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programas de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes. Asimismo, si la persona moral y/o su representante legal no cuentan con la sede en el domicilio que se tenía autorizado y en caso de no poder tener en resguardo los archivos de control escolar, deberán de compartir a la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Cultura toda la información de control escolar en original y digital, así como también entregarla mediante oficio, lo anterior para su resguardo.
- XIV.- La Secretaría de Educación y Cultura, atenderá exclusivamente trámites pendientes de alumnos y egresados del Plan y Programas de Estudio, registrados y proporcionados por la persona moral y se desecharán trámites de alumnos y egresados que no se mencionen en dicho listado.
- XV.- La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programas de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.

PÁGINA 2 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CURSO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTIÓ LA PERSONA FÍSICA BLANCA ESTELA SALIDO VEGA POR CONDUCTO DE COLEGIO GUADALUPEÑO DE COMERCIO.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora con fundamento en los artículos 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 6 fracciones III y V; 9, fracciones I, incisos a) y c) y IV; 19; 24; 85; 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 22 fracción II, y 24 Apartado D, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 8 fracción IX y 18 fracciones II y III de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora; 3, inciso B), fracción I, 6, fracciones XXXV, XXXVIII, LXXIV y 51, 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO

Que el catastro es un inventario preciso y detallado de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en una demarcación territorial determinada.

Que juega un papel fundamental en la gestión territorial y en la administración pública, debido a su multifuncionalidad y a su capacidad para satisfacer diversas necesidades. Este sistema no solo permite la identificación y localización de bienes inmuebles, sino que también se utiliza para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación, entre otros. La importancia de un catastro eficiente radica en su capacidad para proporcionar información precisa y actualizada sobre propiedades.

Que el desarrollo del catastro en México depende de la disponibilidad y actualización constante de datos catastrales, que incluyen información sobre la propiedad, la ubicación, las características físicas de los predios y los propietarios. Datos que son esenciales para asegurar que cumpla los objetivos de recaudación fiscal, planificación urbana, distribución de recursos y diseño e implementación de políticas públicas.

Que las Directrices Internacionales sobre Planificación Urbana y Territorial (ONU HABITAT) establecen que la planificación urbana y territorial puede definirse como un proceso de adopción de decisiones encaminadas a materializar objetivos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante el desarrollo de visiones, estrategias, planes de carácter espacial, aplicación de principios e instrumentos normativos, mecanismos institucionales y de participación, así como de procedimientos reglamentarios.

Que la Comisión de las Naciones Unidas para la Cartografía, a través de sus resoluciones, promueve el desarrollo de sistemas catastrales en los países miembros,



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
HACIENDA



con el objetivo de apoyar la gestión de la tierra, la planificación urbana y rural, la gestión de recursos naturales y la seguridad jurídica.

Que los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, acordaron en el marco de la Asamblea General del 2018, mediante su resolución de Fortalecimiento de la Democracia AG/RES 2927 (XLVIII-O/18), hacer un llamado para profundizar esfuerzos en la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomentan la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que la Guía Interamericana de Formalización Predial y Catastro Urbano establece recomendaciones, con las cuales se responde a los mandatos establecidos en las Resoluciones de Fortalecimiento de la Democracia que buscan la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el documento *Mejores prácticas registrales y catastrales en México*, señala que una modernización efectiva en los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, necesariamente requiere reformas a los instrumentos legales.

Que el artículo 25 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante “Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico las fracciones III y V establecen que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
HACIENDA



medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I incisos a) y c), de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
HACIENDA



estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública.

Que el artículo 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios de política pública, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Que el artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social, los actos públicos tendientes a establecer Provisiones, Reservas, Usos de suelo y Destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano.

Que el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concentración que se generen.

Que el artículo 8 fracción XI de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece que, entre las funciones y atribuciones del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se encuentra la relativa a proponer, impulsar y suscribir acuerdos y convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, organismos constitucionales autónomos, otras entidades federativas y municipios, así como con los sectores social y privado, para el cumplimiento del objeto de esta Ley.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Que el artículo 18, fracciones II y III, de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, establece que son autoridades catastrales en el Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y la Dirección General de Servicios Catastrales del Instituto.

Que, el artículo 6, fracción LXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, señala que es atribución del Secretario, definir en el marco de las acciones de modernización y simplificación administrativa, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.

Que, el artículo 52 del Reglamento antes mencionado, señala que el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora es un órgano administrativo descentrado, con atribuciones específicas y capacidad operativa para ejercer funciones técnicas y administrativas en las regiones del estado, a través de unidades coordinadas por servidores públicos designados, bajo los lineamientos que emita la Secretaría

Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de fortalecer la eficiencia institucional, garantizar el acceso oportuno a los servicios catastrales y registrales, y promover la transparencia en el ejercicio de la función pública, resulta procedente emitir el presente Decreto, mediante el cual se formalizan las acciones de simplificación administrativa propuestas por el Instituto, en concordancia con los principios de legalidad, eficacia y mejora continua.

Al revisar los trámites y requisitos solicitados a los ciudadanos y empresas para la realización de las operaciones catastrales, se identificó que se contenía un total de 125 requisitos, lo cual generaba tiempos de espera de hasta 75 días hábiles.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, se implementó una serie de intervenciones que derivaron en una reducción de requisitos a 63 y el tiempo de respuesta a sólo 59 días hábiles. Esta optimización facilitará el acceso a los servicios catastrales, beneficiando a ciudadanos, empresas y sectores productivos del Municipio

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES CATASTRALES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA.



ARTÍCULO PRIMERO. – Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Certificación de valor catastral en la manifestación de traslación de dominio para dependencias oficiales.	7 días hábiles
2	Certificación de valor catastral en la manifestación de traslación de dominio.	7 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos que se eliminan
1	Cartografía catastral.	1. Ubicación del predio. 2. Solicitud por dependencias y entidades.
2	Mapa didáctico del estado de Sonora.	1. Solicitud por dependencias y entidades.
3	Expedición de plano municipal.	1. Solicitud por dependencias y entidades.
		2.
4	Mapa didáctico de la República Mexicana.	1. Solicitud por dependencias y entidades.



5	Planos de predios a escala convencional.	1. Solicitud por dependencias y entidades.
6	Cartografía a nivel predio con cuadro de construcción.	1. Ubicación del predio. 2. Solicitud por dependencias y entidades.
7	Expedición de mapa de colonias.	1. Solicitud por dependencias y entidades.
8	Cartografía catastral rural.	1. Ubicación del predio. 2. Solicitud por dependencias y entidades.
9	Copia certificada de antecedentes de archivo catastral.	1. Ubicación del predio. 2. Solicitud por dependencias y entidades.
10	Copia simple de antecedente catastral.	1. Información del predio. 2. Solicitud por dependencias y entidades.
11	Certificación del valor catastral en la manifestación de traslación de dominio para dependencias oficiales.	1. Solicitud por dependencias y entidades.
12	Certificación del valor catastral en la manifestación de traslación de dominio.	1. Ubicación del predio. 2. Solicitud por dependencias y entidades.
13	Certificado catastral simple.	1. Ubicación del predio. 2. Solicitud por dependencias y entidades.
14	Certificado catastral con medidas y colindancias.	1. Ubicación del predio. 2. Solicitud por dependencias y entidades.
15	Certificado de no inscripción de bienes inmuebles.	1. Ubicación del predio. 2. Solicitud por dependencias y entidades.



16	Cédula de información catastral.	<ol style="list-style-type: none">1. Ubicación del predio.2. Solicitud por dependencias y entidades.
17	Consulta de información catastral.	<ol style="list-style-type: none">1. Oficio por dependencia o entidad.
18	Alta en el padrón de peritos valuadores.	<ol style="list-style-type: none">1. Acreditación de firma registrada.2. Acta de nacimiento.3. Copia RFC con domicilio fiscal en Sonora. Se elimina la presentación del documento que contenga la cédula profesional, acreditación profesional, capacitación continua, registro en agrupación de valuadores, validación de capacidades técnicas, dos trabajos valoratorios, escrito compromiso ética y confidencialidad y copia RFC con domicilio fiscal en Sonora (Se anexan al Curriculum Vitae)4. Opinión favorable 32-D.5. Contar con FIEL.6. Escrito de no inhabilitación por la Contraloría del Estado.
19	Refrendo de perito valuador.	<ol style="list-style-type: none">1. Acreditación de firma registrada.2. Acta de nacimiento.3. Se elimina la presentación del documento que contenga cédula profesional, acreditación profesional, capacitación continua, registro en agrupación de valuadores



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



		(se anexan al Curriculum Vitae). 4. Identificación oficial con fotografía.
--	--	---

ARTÍCULO TERCERO. Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA			
No	Nombre del trámite	Mejoras implementadas (Modalidades)	Requisitos
1	Cartografía catastral.	Se fusionan los trámites 1 a 10 en uno solo para quedar como	1. Formato de solicitud. 2. Acreditación de la personalidad. a) Identificación oficial b) Carta Poder c) Acta Constitutiva 3. Recibo de pago de derechos.
2	Mapa didáctico del estado de Sonora.	Expedición de copias	
3	Mapa didáctico de la República Mexicana.	Con las siguientes modalidades:	
4	Expedición de plano municipal.		En el caso de la Copia certificada de antecedente de archivo catastral se deberá presentar: 1. Acreditación de la propiedad.
5	Planos de predio a escala convencional.	a) Cartografía catastral.	
6	Cartografía a nivel predio con cuadro de construcción.	b) Mapa didáctico del estado de Sonora. c) Mapa didáctico de la República Mexicana.	En el caso de la Copia simple de antecedente catastral se deberá presentar:
7	Expedición de mapas de colonias.	d) Expedición de plano municipal. e) Planos de predio a escala convencional.	
8	Cartografía catastral		



	rural.		
9	Copia certificada de antecedentes de archivo catastral.	f) Cartografía a nivel predio con cuadro de construcción. g) Expedición de mapas de colonias. h) Cartografía catastral rural. i) Copia certificada de antecedentes de archivo catastral. j) Copia simple de antecedente catastral.	1. Acreditación de la propiedad.
10	Copia simple de antecedente catastral.		
11	Certificación del valor catastral en la manifestación de traslación de dominio para dependencias oficiales.	Se fusionan los trámites 11, 12, 13, 14 y 15 en uno para quedar como Certificaciones catastrales	1. Formato de solicitud. 2. Acreditación de la personalidad. a) Identificación oficial b) Carta Poder c) Acta Constitutiva 3. Recibo de pago de derechos.
12	Certificación del valor catastral en la manifestación de traslación de dominio.	Con las siguientes modalidades: a) Certificación del valor catastral en la manifestación de traslación de dominio para dependencias oficiales. b) Certificación del valor catastral en la manifestación de traslación de dominio. c) Certificado catastral simple.	
13	Certificado catastral simple.		
14	Certificado catastral con medidas y colindancias.		
15	Certificado de no inscripción de bienes inmuebles.		



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
HACIENDA



		d) Certificado catastral con medidas y colindancias. e) Certificado de no inscripción de bienes inmuebles.	
16	Cédula información catastral.	de Se fusionan los trámites 16 y 17 en uno para quedar como Constancias catastrales Con las siguientes modalidades: a) Cédula de información catastral. b) Consulta de información catastral.	1. Formato de solicitud. 2. Acreditación de la personalidad. a) Identificación oficial b) Carta Poder c) Acta Constitutiva 3. Recibo de pago de derechos.
17	Consulta información catastral.	de	
18	Alta en el padrón de peritos valuadores.		1. Formato de solicitud. 2. Curriculum Vitae. - cédula profesional. - acreditación profesional. - capacitación continua. - registro en agrupación de valores. - validación de capacidades técnicas y experiencia por parte del Colegio.



			<ul style="list-style-type: none">- dos trabajos valuatorios.- escrito compromiso ética y confidencialidad.- RFC con domicilio en Sonora. <p>3. Fotografías.</p> <p>4. Acreditación de la personalidad.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificación oficialb) Carta Poderc) Acta Constitutiva <p>5. Recibo de pago de derechos.</p>
19	Refrendo anual en el padrón de peritos.	Simplificación del trámite (Requisitos).	<ul style="list-style-type: none">1. Formato de solicitud.2. Curriculum Vitae.- cédula profesional.- acreditación profesional.- capacitación continua.- registro en agrupación de valores. <p>3. Fotografías.</p> <p>4. Recibo de pago de derechos.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, realizará las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación



del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado Sonora, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Hacienda y el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora en su caso, modificarán la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el personal del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, no podrá requerir alguno de los requisitos eliminados por medio del presente. La única forma en la cual podrán solicitar requisitos adicionales a los establecidos, será mediante solicitud expresa que elaboren y dirijan a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones de la Federación, misma que dictaminará sobre la aprobación o desestimación de las peticiones elaboradas, en caso de no actuar conforme a lo anterior y solicitar requisitos no aprobados por la Agencia de

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized form of the letter 'S' or a similar character.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Transformación en comento, se podrá iniciar un procedimiento administrativo y/o jurisdiccional al personal involucrado.

SÉPTIMO. La persona titular del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Sonora, a 9 de octubre de 2025, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero.

A handwritten signature in black ink over a blue ink outline of a stylized 'S' shape.
Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, órgano público descentralizado de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. –Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora.

Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 3 fracción XXXIV; 9 fracciones I, incisos a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, artículo 25-F y 25-G segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículo 9 último párrafo, 23 fracciones IX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 5, fracción X, 23, 26, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Que conforme los estándares internacionales, la relación entre las actividades económicas y el respeto y protección de los derechos humanos en los países donde esas inversiones se realizan deben garantizar que las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, no violen los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas.

Que a través de las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se establecen las directrices a través de una serie de estándares que buscan garantizar que las operaciones de las empresas multinacionales se desarrollen entorno a la armonía con las políticas públicas, fortaleciendo la confianza entre empresa y sociedad, mejorando el clima para la inversión extranjera, y aumentando la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la



fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el artículo 25-F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios siendo principios rectores los de mejora en el desempeño y racionalidad en el ejercicio del gasto en las funciones de las dependencias y entidades, así como incentivar la competitividad y el beneficio social-productivo.

Que el artículo 25-G de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, también señala que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos tienen la obligación de fomentar el desarrollo económico, social, educativo, sustentable, político y cultural, de los habitantes de los municipios y localidades rurales, en el marco de sus respectivas competencias.

Que el artículo 4to, fracciones XII^a y XVII^a de la Ley de Salud para el Estado de Sonora señala que se entiende como salubridad local el control sanitario de establecimientos para el hospedaje y baños y albercas públicos, establecimientos para hospedaje.

Que el artículo 158 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora señala que entre los establecimientos, servicios y actividades que requieren Licencia Sanitaria local para funcionar se encuentran baños y albercas públicos, establecimientos para hospedaje.

Que el artículo 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora establece que dentro de las atribuciones de la persona Titular de la Secretaría de Salud para el Estado de Sonora, se encuentra el definir, en el marco de las acciones de desarrollo administrativo y mejora regulatoria, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.



Que el artículo 26, fracción VI del anteriormente mencionado Reglamento, indica que la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, tendrá por objeto ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios como es el expedir y revocar, en su caso, las autorizaciones sanitarias en el ámbito de su competencia, conforme a los acuerdos y convenios que se suscriban y a la legislación aplicable.

Que al revisar los trámites y requisitos solicitados por la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Sonora en contextos de actividades preventivas vinculadas a la operación de establecimientos, se identificó que dichos procedimientos requerían hasta 16 requisitos documentales, lo cual generaba tiempos de espera prolongados, afectando la atención oportuna y el funcionamiento adecuado de sectores estratégicos. Asimismo la resolución de dichos trámites tomaba hasta por 91 días hábiles, con consecuencias adversas tanto para la población como para las empresas reguladas.

Siguiendo la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos, la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora implementó un conjunto de acciones orientadas a la reducción de la carga regulatoria de 2 licencias sanitarias, lo que permitió reducir el número de requisitos a 10, mediante la fusión de requisitos, homologación de formatos y simplificación documental, logrando con ello acortar los tiempos de resolución de a 87 días hábiles.

Esta transformación administrativa ha facilitado el acceso a los servicios de control sanitario, agilizando las autorizaciones, verificaciones y dictámenes requeridos para actividades como la operación de giros regulados mejorando la capacidad de respuesta institucional tanto en acciones preventivas como correctivas.

La eliminación de requisitos innecesarios no solo fortalece la legalidad y transparencia institucional, sino que también fomenta la participación de la ciudadanía, promueve la corresponsabilidad sanitaria y consolida una cultura de prevención frente a riesgos sanitarios, incrementando la colaboración entre sectores público y privado.

Estas mejoras han transformado de manera sustancial la experiencia de los usuarios de los servicios de protección contra riesgos sanitarios, quienes ahora pueden realizar sus gestiones de manera más ágil, eficiente y accesible, consolidando al Estado como referente en la protección efectiva de la salud pública mediante una gestión regulatoria moderna, oportuna y técnica.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar formalmente estas acciones de simplificación administrativa en el ámbito sanitario, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SONORA, ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1. Objeto

El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, expide el presente Acuerdo con el propósito de establecer las disposiciones generales para la implementación de acciones de simplificación administrativa en los trámites que se realizan ante dicha Comisión, en beneficio de la población sonorense, contribuyendo a agilizar los procesos, reducir cargas burocráticas y garantizar un acceso más eficiente a los servicios de protección civil.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Acuerdo serán de observancia obligatoria para las áreas y unidades administrativas de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de



Artículo 7. Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Licencia sanitaria para hoteles, moteles, casa de huéspedes o similares.	Reducción de la carga regulatoria	<ol style="list-style-type: none">1. Formato de solicitud (1 original y copia)2. Constancia de situación fiscal3. Acreditación de la personalidad jurídica del representante legal y/o persona autorizada:<ul style="list-style-type: none">• Acta constitutiva• Poder notarial• Poder simple• Identificación oficial4. Pago de derechos
2	Licencia sanitaria para establecimientos en modalidad de albercas y/o balnearios que ofrecen servicio al público.	Reducción de la carga regulatoria	<ol style="list-style-type: none">1. Formato de solicitud2. Recibo oficial del pago original Estatal por Verificación Sanitaria con clave 431204000023. Acreditación de la personalidad jurídica del representante legal y/o persona autorizada:<ul style="list-style-type: none">• Acta constitutiva• Poder notarial• Poder simple• Identificación oficial4. Análisis reciente con resultado negativo de amiba de vida libre en laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS.5. Constancia de capacitación de cursos en materia de Normas Oficiales dirigido a propietarios y/o responsables sanitarios de establecimientos de albercas que ofrecen servicio al público.6. Constancia de situación fiscal



Sonora, así como para las personas físicas o morales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que realicen trámites ante dicha instancia.

Artículo 3. Autoridad Responsable

La Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora será responsable de coordinar, supervisar y dar cumplimiento a las acciones de simplificación administrativa previstas en el presente Acuerdo, así como de informar a la Secretaría de Salud sobre los resultados de su implementación.

Artículo 4. Interpretación y Casos No Previstos

La interpretación administrativa del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderá a la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora.

Artículo 5. Se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Licencia sanitaria para hoteles, moteles, casa de huéspedes o similares.	30 días hábiles
2	Licencia sanitaria para establecimientos en modalidad de albercas y/o balnearios que ofrecen servicio al público.	57 días hábiles

Artículo 6. Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		
No.	Nombre del trámite	Requisitos que se eliminan
1	Licencia sanitaria para hoteles, moteles, casa de huéspedes o similares.	<ol style="list-style-type: none">1. Comprobante de domicilio2 tantos originales de la solicitud de Licencia Sanitaria Estatal correctamente llenada
2	Licencia sanitaria para establecimientos en modalidad de albercas y/o balnearios que ofrecen servicio al público.	<ol style="list-style-type: none">1. Comprobante de domicilio2. Se elimina la presentación de la memoria descriptiva del establecimiento y se añade a formato de solicitud3. Se elimina la presentación de la solicitud de Verificación Sanitaria y se añade leyenda de prevención al formato de solicitud.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Secretaría de Salud de Sonora, realizará las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contando a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Salud de Sonora, no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Sonora, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Para efectos de las copias de acuse contempladas en los trámites del presente acuerdo se mantendrán en tanto se implemente de manera integral el sistema de digitalización y resguardo electrónico de documentos. Una vez concluido el proceso de digitalización y habilitado el sistema electrónico institucional, cesará la obligación de conservar copias físicas de los acuses.

QUINTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

SEXTO. La Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Sonora, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Sonora, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO. La persona titular de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Sonora, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Sonora, a 09 de octubre de 2025.-Secretario de Salud Pública de Sonora, Dr. José Luis Alomía Zegarra.-Rúbrica.

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 14

Licitación Pública de carácter Internacional Abierta

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional abierta, mixta número **LPA-926055986-106-2025** cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta No.	LPA-926055986-106-2025
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2025
Descripción de la licitación	EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS EN LAS DES MAGDALENA (UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA), EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DE KINO, EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo A.
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	04/11/2025, 10:00 horas
Fecha Límite de Inscripción	10/11/2025 PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2025, 10:00 horas
Fallo	14/11/2025, 13:00 horas

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar **foliados** en todas y cada una de las hojas que los integren. En cumplimiento con al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Octubre de 2025.

ATENTAMENTE


Ing. David Guillermo Pintor Hernández
 Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LPA-926024987-003-2025**, para la adquisición de 25 equipos de cómputo, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet <https://compranetv2.sonora.gob.mx/> o bien para solo consulta en: Las oficinas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, sito en calle Olivares No. 128 esq. calle Paseo de la Paz, colonia Valle Grande, código postal 83205 en Hermosillo, Sonora. Teléfono 662-289-8700 ext. 112 en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926024987-003-2025
Fecha de publicación en CompraNet V2 Sonora	28 de octubre del 2025
Descripción de la licitación	"ADQUISICIÓN DE 25 EQUIPOS DE CÓMPUTO"
Costo de inscripción	\$1,344.00 pesos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	04 de noviembre de 2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2025, 12:00 horas
Fallo	14 de noviembre de 2025, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora

Olivares No. 128, esquina Paseo de la Paz, Col. Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 289 8700 / www.becasycredito.gob.mx

**ÍNDICE
ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

Decreto mediante el cual se establecen los beneficios fiscales al efectuar el pago de derechos de revalidación de placas vehiculares y de otras contribuciones omitidas, dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025..... 2

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Licitación Pública Nacional No. LPA-926005961-048-2025..... 6

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 33..... 7

JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

Licitación Pública Estatal No. LPO-926054987-042-2025..... 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Retiro Voluntario del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo del plan y programa de estudios Curso de Asistente Administrativo y Secretarial que impártia el Colegio Guadalupano de Comercio..... 11

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites catastrales que se realizan ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora..... 13

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, órgano público desconcentrado de la Secretaría de Salud Pública..... 27

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

Licitación Pública Nacional No. LPA-926024987-003-2025..... 33

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Licitación Pública Internacional Abierta No. LPA-926055986-106-2025..... 34



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**
GOBIERNO
DE SONORA

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SÓLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI35I-30102025-839F89B3C

